

MATERIA : Recurso de protección
PROCEDIMIENTO : Ordinario.-
DEMANDANTE .- : Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequén
Personalidad jurídica N° 72 de 22.02.1990
RUT : 65.177.016-5
REPRESENTANTE LEGAL.- : Carmen Martínez Hernández
R.U.T. : 6.396.434-4
DEMANDADO : Arquidiócesis de la Santísima Concepción
R.U.T. : 80.066.500-0

EN LO PRINCIPAL: Recurre de protección. **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSI:** Orden de no innovar.- **TERCER OTROSI:** Téngase presente

ILTMA. CORTE

Carmen Martínez Hernández, médico Cirujano, RUT: 6.396.434-4, en representación según se acreditará de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequén, Personalidad jurídica N° 285981 de 23.01.2019, RUT: 65.177.016-5, todos con domicilio para estos efectos en Mac Iver 1720, departamento 501, Concepción, a US. Ilustrísima con respeto digo:

Que, conforme lo garantiza y faculta el artículo 20 de nuestra Constitución Política de La República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales, interpongo Acción Constitucional de Protección en contra de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción, **R.U.T:** 80.066.500-0 , representada legalmente por su Arzobispo Monseñor Fernando Chomali Garib, ambos domiciliados en Caupólican 491; por las omisiones ilegales y arbitrarios que más adelante se describen, y que se traducen en la privación, perturbación y

amenaza respecto de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequén, Personalidad jurídica N° 72 de 22.02.1990, RUT: 65.177.016-5, de sus garantías constitucionales del derecho a la vida e integridad física y Psíquica y de su derecho de propiedad; a objeto que SS. Ilustrísima adopte las providencias necesarias para resguardar estas garantías constitucionales, y reestablecer el imperio del derecho en la forma que más adelante se solicita y en mérito de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO QUE MOTIVAN LA INTERPOSICION DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL. 1.-

1.- Es un hecho público y notorio que la ciudad de Concepción se ha visto gravemente afectada por la situación de conmoción social que afecta a nuestro país desde la última semana del mes de octubre hasta el presente.

2.- En ese contexto, se han producido en el centro de esta ciudad innumerables manifestaciones de protesta, desordenes públicos, daños a la propiedad pública y privada, detenciones, robos, saqueos e incendios. Estos hechos han sido masivamente documentados, registrados e informados tantos en redes sociales, como en los diversos medios de comunicación; asimismo, se han afectado la integridad Física y Psíquica de las personas, siendo la prueba más evidente de aquello, el hecho de que ésta Ilustrísima Corte a incluso prohibido a Carabineros el uso de balines en las manifestaciones y ordenando además que se restrinja el uso de gases lacrimógenos, teniendo precisamente como objeto el resguardo de la población que vive en la ciudad.-

3.- Dentro de estos ataques que ha sufrido la ciudad de Concepción, se encuentran aquellos realizados contra símbolos de la iglesia católica en el país, la región y la ciudad de Concepción, en este último caso, los rayados diarios con insultos y amenazas en la estatua de Juan Bosco en la plaza del mismo nombre y el apedreamiento de la catedral de Concepción la reciente semana.

4.- A pesar de que los desmanes a que hemos hecho referencia en el cuerpo de ésta presentación, han disminuido en horario diurno, se han mantenido, e incluso intensificado a partir de las 14:00 Hrs.; Hasta ahora se ha intentado controlar esta oleada de delitos con los recursos humanos y materiales de que dispone Carabineros, pero ello ha resultado

infructuoso, actuando los delincuentes con particular ensañamiento hacia el inmobiliario público y privado y también en contra de los símbolos religiosos.-

5.- Es en ese contexto, y por la amenaza que implica a la propiedad de nuestra vecindad y a la integridad Física y Psíquica de quienes la componen, es que vemos con especial preocupación la convocatoria de parte de la iglesia católica a sus feligreses para concurrir al cerro la Virgen el día 8 de diciembre del presente año, por la fiesta de la Inmaculada Concepción, en la que se efectuarán una serie de liturgias y procesiones a partir de las 6:30 de la mañana y hasta a las 16.30 Hrs, según consta en la página web oficial de la arquidiócesis.- Incluso, y más grave aún, en carta enviada a mi persona, la arquidiócesis de Concepción plantea la posibilidad de celebrar una última misa en horario de las 18. 00 Hrs.- .

6.- Esta convocatoria implica la celebración de una serie de liturgias y procesiones, en un momento particular que está viviendo el país y particularmente la ciudad de Concepción.

7.- Así las cosas, estimamos como de alto riesgo para el espacio público y privado, para el bosque dentro del cual se encuentra el campo de oración y para la integridad de las personas que viven en la vecindad que represento, el hecho de que la asistencia masiva de 600 mil personas que se estima llegaran al cerro la Virgen este año, se efectúe sin el más mínimo resguardo policial, o bien que la arquidiócesis de Concepción no haya tomado ninguna medida en ese sentido, a pesar de se le puso en conocimiento de ésta situación por parte de los vecinos en reunión de fecha.- A mayor abundamiento, se puso en conocimiento de ésta situación también al Intendente, Gobernador y Alcalde de la ciudad, sin que nadie haya tomado alguna medida en resguardo de los derechos que vemos amenazados.-

8.- La reunión sostenida entre representantes del Arzobispo, sacerdote Roberto Valderrama y abogado Sergio Bustos con los representantes de los vecinos del sector La Virgen, la que aconteció en casa Betania de Concepción, con fecha 22 de Noviembre de 2019, se definieron varias propuestas entre los asistentes, registrándose en acta de reunión que se envió por correo a cada uno de los participantes, destacándose aquella que dice relación con el hecho de que, de no suspenderse la celebración convocada por la iglesia católica del día 8 de Diciembre, el horario de la procesión será a las 12,00 horas y la última liturgia a las 13,00 horas para dar término a las actividades masivas a más tardar a las 14,00 horas.

9.- Sin embargo, sorprendentemente, y contrariando el acuerdo al que se había llegado con fecha 22 de Noviembre de 2019, el arzobispado de Concepción con fecha 2 de Diciembre del año en curso, mediante Carta enviada a mi persona, señaló que no podría acceder a la solicitud de la vecindad que represento, señalando que las misas se realizaran hasta las 16:30 Hrs, y que incluso habría una programada para las 18:00 Hrs..- Estimamos que ésta última carta es arbitraria y contraviene lo expresamente ya acordado.-

10.- Estimamos que hay una vulneración del uso racional con que los elementos discrecionales de un poder jurídico han de ser ejercidos, ya que tampoco la misiva de fecha 2 de Diciembre, nos da alguna alternativa o solución que atenúe la amenaza que implica llevar a cabo la Actividad señalada, en los términos que señala la Arquidiócesis de Concepción.- No hay propuesta alguna de resguardo para los peregrinos y sólo se limita a señalar argumentos de poder para sustentar su posición.-

11.- Por último, y como es de público conocimiento, este año la Intendencia de Valparaíso comunicó el cierre de la ruta 68 para éste sábado 7 y Domingo 8 de Diciembre, fundado en la situación en la que se encuentra el país; a mayor abundamiento, y según consta en publicación que acompaño en un Otrosí de ésta presentación, la autoridad regional de Valparaíso señaló que se contará con un importante contingente policial proveniente de Santiago, quienes resguardarán la seguridad de los peregrinos y también de los habitantes de Casablanca.- incluso y conforme lo señala el alcalde de Casablanca Rodrigo Martínez, “ se trata de una actividad multitudinaria que ya es difícil de controlar en condiciones normales, más lo sería ahora en la situación en la que se encuentra actualmente el país”.-

La autoridad regional de Valparaíso tomó el asunto muy en serio, y decretó medidas excepcionales para resguardar el orden y la tranquilidad de los peregrinos; sin embargo, acá en la ciudad de Concepción, ninguna autoridad ha hecho gestión alguna en ese sentido, y cuando se le planteó el tema la autoridad eclesiástica, encargada de la peregrinación, ésta sólo se limitó a responder una escueta carta, dando argumentos de poder de que la peregrinación se realizaría, pero no dando en definitiva ninguna alternativa, solución, o propuesta que permitiera darle tranquilidad a la vecindad que represento.-

Esta omisión de la autoridad eclesiástica es grave, más aún si el lugar de peregrinación acá en la ciudad de Concepción se encuentra aledaña al conjunto de casas de la vecindad que represento, y los lugares de vandalismo y saqueos que han acontecido en

Concepción, se encuentran tan solo a 8 cuadras de la vecindad.- en este contexto, los temores de mis representados son fundados, y ameritan que se tomen medidas al respecto.-

II.- EL DERECHO. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES AFECTADAS.

- La situación antes descrita se ha traducido, en la práctica, en la amenaza de la garantía constitucional del derecho de propiedad de la recurrente y de la integridad Física y Psíquica de los miembros de la vecindad a quién yo represento; El artículo 19 N° 1 de nuestra carta fundamental garantiza a todas las personas “ El derecho a la vida y a la integridad Física y Psíquica de las personas”.- A su turno, el artículo 19 N° 24 de nuestra Carta Fundamental garantiza a todas las personas “El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales. Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Nadie puede en caso alguno ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio.

- El recurrido tiene todo el derecho a realizar y organizar las actividades que a él mejor le parezcan, y ese derecho lo puede ejercer arbitrariamente, siempre y cuando no afecte el derecho ajeno o bien los derechos de terceros, lo que si ocurre en el caso de autos.- La somera respuesta de la carta del día 2 de Diciembre, sin fundamento alguno, sin explicación tampoco de porque se contravino lo acordado con fecha 22 de Noviembre de 2019, han puesto en evidencia que el recurrido en forma arbitraria ha omitido adoptar las medidas suficientes y proporcionales, tanto para el resguardo de los bienes de propiedad de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequeño, como de la integridad física y Psíquica de sus habitantes.-

- Sin perjuicio de todo lo anterior, en forma concomitante y conexas con la anterior, estos hechos han implicado la privación, perturbación y amenaza de las garantías constitucionales del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica. Se ha omitido dar aplicación a normas relativas a las bases de nuestra Institucionalidad, tales como el deber que tiene toda autoridad o persona que ejercen funciones que implican una alta convocatoria de personas, de amparar a los grupos intermedios a través de los cuales se

organiza y estructura la sociedad y garantizarle la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos (artículo 1 inciso 3 de la Constitución Política de la República). El recurrido no ha desplegado acciones ni adoptado decisiones que vayan en resguardo de los bienes de la recurrente, ni tampoco las personas que viven en las inmediaciones del lugar donde se van a llevar a cabo las actividades del día 8 de Diciembre del año en curso.

- Estas son omisiones antijurídicas graves, porque implican el no ejercicio de atribuciones, potestades públicas y, en definitiva el incumplimiento de obligaciones en temas de seguridad a las personas y a los bienes, que son la condición sine qua non para la convivencia social. Si la arquidiócesis de Concepción quiere realizar una actividad, que implica una alta afluencia de público, lo menos que debe hacer es coordinar el tema con Carabineros de Chile para resguardar el orden y la tranquilidad de los peregrinos.-

- Por todas estas consideraciones y en representación de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequén, es que me he visto en la imposición forzosa de ejercer esta Acción Constitucional y recurrir de Protección ante US. Ilustrísima.

POR TANTO; Con lo expuesto, disposiciones legales citadas, lo prescrito en los artículos 19 N°21, 19 N°24, y 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, Pedimos a S.Sa., ILTMA., tener por interpuesto el presente recurso de protección en contra de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción, **R.U.T:** 80.066.500-0 , representada legalmente por su Arzobispo Monseñor Fernando Chomalí Garib, ya individualizado, por las omisiones ilegales y arbitrarias expresadas en el cuerpo del escrito, acogerlo a tramitación y declarar en definitiva que se acoge el presente recurso de protección, con costas, y ordenarle que el recurrido oficie a Carabineros de Chile a fin de que esta última institución adopte las medidas necesarias, en términos de vigilancia, resguardo y protección policial, sea mediante establecimiento de puntos fijos, rondas permanentes, elaboración de un plan de contingencia que garantice adecuadamente las garantías constitucionales de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequén, tanto respecto de sus bienes, como de las personas que en ella habitan.-

- Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás providencias y medidas cautelares que SS. Ilustrísima estime necesarias y proporcionales, tanto para el resguardo de los bienes de

propiedad de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequeñ, Concepción, como de las personas que allí habitan, atendido el mérito de los hechos denunciados en este Recurso de Protección.

PRIMER OTROSI: A fin de acreditar mi personería para representar a la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequeñ, Concepción, agrego a estos autos, en parte de prueba, y ad effectus videndi, los siguientes documentos:

- copia de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro N° 285981, de fecha 23 de Enero de 2019, de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequeñ, Concepción, y en donde consta mi calidad de presidenta de la Junta de vecinos recurrente.-
- Carta de 2 de Diciembre de 2019 enviada por don Fernando Chomali Garib a la presidenta de la junta de vecinos N° 29, Lo Pequeñ, Concepción, doña Carmén Martínez Hernández
- - Carta de fecha 18 de Noviembre de 2019, enviada por la presidenta de la junta de vecinos N° 29, Lo Pequeñ, Concepción, doña Carmén Martínez Hernández, a don Fernando Chomali Garib, Arzobispo de la Arquidiócesis de Concepción.-
- Una publicación de Radio Bio Bio tocante a las medidas que se tomarán en la peregrinación al Santuario Lo Vásquez, por parte de la autoridad regional de Valparaíso.-

SEGUNDO OTROSI: Pido a US. Ilustrísima decrete Orden de No Innovar satisfactiva y ordene que el recurrido diseñe y coordine un plan de contingencia especial de protección con Carabineros de Chile y la recurrente Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequeñ, Concepción, que le permitan a esta última, en lo inmediato, y por el día 8 de Diciembre de 2019, adoptar las medidas necesarias, en términos de vigilancia, resguardo y protección policial, sea mediante establecimiento de puntos fijos, rondas permanentes, elaboración de un plan de contingencia que garantice adecuadamente las garantías constitucionales de la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequeñ, tanto respecto de sus bienes, como de las personas que en ella habitan.-.

TERCER OTROSI: Ruego a US. Ilustrísima, tener presente que mi personería para representar a la Junta de Vecinos N° 29, Lo Pequeñ, Concepción consta de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro N° 285981, de fecha 23 de Enero de 2019, y que en copia acompaño en un Otrosí de ésta presentación.-

